

Rubro 24	Clasificación de información
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Subdirección de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
El nombre del documento	Contratos de Arrendamiento
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas
La fecha de clasificación	20/04/2021
El fundamento legal de la clasificación	Los dispositivos 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XXXIII, 55, 60 fracción III y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Segundo fracción XVIII, Cuarto, Quinto, Séptimo fracción III y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Razones y motivos de la clasificación	<p>Los datos identificativos, específicamente los domicilios personales de los arrendadores, cumplen una función contractual establecida por los códigos sustantivo y adjetivo civil, cuya finalidad es la notificación de actuaciones procesales, en aquellos casos en los que sea necesaria la intervención jurisdiccional, por lo cual resultaría desproporcionado divulgar dicha información, más aun si se consideran las salvaguardas constitucionales en materia del domicilio personal y de la protección de datos personales.</p> <p>Aunado a lo anterior, los datos patrimoniales sobre la inscripción de testimonios públicos de bienes inmuebles, implicaría la difusión conexas de datos personales como edad, sexo biológico, estado civil, parentesco, enajenaciones, filiación, Clave Única del Registro de Población, útiles para la función notarial pero que en el caso concreto, resultan excesivos para el cumplimiento de la obligación de transparencia.</p>

	<p>Datos personales que claramente forman parte de la vida íntima de las personas, cuya difusión pondría a las personas en estado de vulnerabilidad, pues sería posible vincular el numerario mensual que percibirán por concepto de pago de renta con su domicilio y en su caso, sus datos generales contenidos en las cuentas bancarias y con ello, ser sujetos de algún ilícito.</p> <p>Así, continúa exponiendo la Presidenta del Comité, de conformidad con lo previsto por los artículos 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos, 3 fracción XXXIII, 55, 60 fracción III y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Segundo fracciones III y XVIII, Cuarto, Quinto, Séptimo fracción III y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se propone a los Integrantes de éste Comité de Transparencia, confirmar la clasificación de información en su modalidad de confidencial, realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y en consecuencia, las versiones públicas que adjunta al oficio de mérito.</p>
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Parcial
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Los domicilios personales de los arrendadores, los datos patrimoniales sobre la inscripción de testimonios públicos de bienes inmuebles.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	20/04/2021
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	20/04/2026
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Los domicilios personales de los arrendadores, los datos patrimoniales sobre la inscripción de testimonios públicos de bienes inmuebles.